



# Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
24 de diciembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones

43° período de sesiones

19 de enero a 6 de febrero de 2009

### Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del sexto informe periódico

#### Alemania\*

El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones examinó el sexto informe periódico de Alemania (CEDAW/C/DEU/6).

#### General

1. *Sírvase proporcionar más información sobre el proceso de preparación del sexto informe periódico de Alemania. Esa información deberá indicar si organizaciones no gubernamentales, en particular organizaciones de mujeres, participaron en la preparación del informe y el carácter y grado de participación y si el informe fue aprobado por el Gobierno y presentado al Parlamento.*

La elaboración del informe se ha realizado bajo los auspicios del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud en amplias consultas con otros departamentos del Gobierno Federal y de los Länder. Las organizaciones no gubernamentales no participaron en la *preparación* ni convinieron en el sexto informe periódico. Según nuestra opinión, es mejor mantener una separación clara entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales durante la preparación del informe. Esto brinda a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de expresar sus puntos de vista, y sus críticas, sobre las conclusiones presentadas en el informe gubernamental, de manera independiente en un informe paralelo.

El Gobierno Federal está a favor de un diálogo constructivo continuo con la sociedad civil en el que ambas partes puedan intercambiar opiniones, permitiendo al Gobierno Federal evaluar seriamente los puntos criticados y tomar en consideración dichas críticas en su acción política.

---

\* El presente informe se publica sin revisión editorial.



El sexto informe periódico fue aprobado por el Gobierno Federal el 6 de junio de 2007. El 7 de marzo de 2008, el sexto informe de la Convención fue debatido en el Bundestag alemán.

En el contexto de una reunión con representantes de organizaciones no gubernamentales celebrada por el Instituto Alemán de Derechos Humanos el 6 de diciembre de 2007, el sexto informe periódico fue presentado por representantes de alto nivel del Gobierno Federal, y se debatieron diversos puntos de vista sobre temas relacionados con la igualdad.

### **Visibilidad de la Convención y del Protocolo Facultativo**

*2. Dado que Alemania ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención el 15 de enero de 2002, sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas a fin de poner en amplio conocimiento y facilitar el acceso a la Convención y al Protocolo Facultativo, en particular para profesionales del derecho y el poder judicial. Sírvase indicar si se han invocado ante los tribunales nacionales, incluido el Tribunal Constitucional, los derechos amparados por la Convención.*

En noviembre de 2007, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud publicó un “Folleto sobre la Convención”, que contiene los textos de la Convención, el Protocolo Facultativo, información básica adicional y algunas recomendaciones generales nuevas. La presentación del folleto es muy clara. En el prólogo, el Ministro subraya la importancia de lograr que el texto de la Convención esté disponible. El Gobierno Federal distribuye gratuitamente el folleto, que también se ha facilitado a expertos en la materia, por ejemplo a quienes asistieron a la reunión celebrada por el Instituto Alemán de Derechos Humanos mencionado anteriormente. Ha habido y sigue habiendo un gran interés en el folleto entre un amplio sector del público. El sexto informe periódico y el “Folleto sobre la Convención” se han publicado en Internet, logrando una amplia difusión. Personalidades destacadas de los ministerios han llamado reiteradamente la atención sobre la Convención al dirigirse a distinto público y han subrayado su importancia en términos de política nacional.

Además, se puede acceder a la extensa información relacionada con la Convención a través del sitio web del Instituto Alemán de Derechos Humanos (Deutsches Institute für Menschenrechte = DIMR). El Instituto Alemán de Derechos Humanos se financia a través del presupuesto federal. Sus tareas más importantes, según sus estatutos, son promover la información, la documentación y la educación relacionadas con los derechos humanos.

El Protocolo Facultativo incluye un proceso judicial a través del cual se pueden presentar demandas conforme al derecho internacional. No se conocen decisiones de tribunales nacionales relacionadas con el Protocolo Facultativo.

*3. En la página 10 el informe señala que la adopción del concepto de incorporación de la perspectiva de género en la actividad general ha generado resistencia en algunos ámbitos, lo cual impidió el logro sostenible del objetivo de la igualdad entre los géneros en algunos contextos. Sírvase describir la manera en que esa resistencia se manifestó y en qué ámbitos. ¿Cómo, cuándo y en qué contexto en particular el Estado Parte advirtió que ello impediría el logro del objetivo de la igualdad entre los géneros? En el mismo párrafo se observó que se ha adoptado una*

*nueva orientación con respecto al concepto de incorporación de la perspectiva de género en la actividad general con el fin de presentar la política de promoción de la igualdad como el resultado de un proceso preventivo. Sírvase describir esta nueva política y explicar por qué es ahora más atractiva y una estrategia para el éxito.*

De acuerdo con la experiencia reciente del Gobierno Federal, el concepto inglés de “incorporación de la perspectiva de género en la actividad general” ha sido frecuentemente malinterpretado por el público en general, especialmente dado que no existe una traducción generalmente aceptada en alemán. Los estudios demuestran que menos del 10% de la población sabe lo que significa la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general. La reticencia que se produce se ve incrementada por los reportajes frecuentemente repetidos de la prensa en los que el enfoque es distorsionado o incluso caricaturizado. Algunas acusaciones concretas manifestadas por los críticos alegan que la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general es una ideología, o que la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general no reconoce que hay dos sexos diferentes. Algunos críticos han intentado ridiculizar las políticas adoptadas por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud para promover la igualdad y el equilibrio entre la vida familiar y laboral.

Si se pregunta a la población acerca de la importancia de la igualdad entre los géneros en lugar de la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general, entonces la gran mayoría está de acuerdo en que los hombres y las mujeres deben tener las mismas oportunidades en la sociedad.

Si se desea proseguir con la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general y llevarla a cabo con éxito en la práctica sin que se produzcan efectos secundarios políticamente negativos, entonces tiene sentido reemplazar el término “incorporación de la perspectiva de género en la actividad general” por un sustituto en la lengua nativa, al igual que en otros países. El Gobierno Federal está siendo asesorado en este contexto por el Centro de promoción de la competencia de género (GenderKompetenzZentrum) en Berlín. Un nuevo enfoque para comunicar la idea de la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general, que explicará los beneficios de una política que a) incluye con éxito la perspectiva de género en todas las esferas de actividad de una manera integrada y, por lo tanto, preventiva y b) se centra deliberadamente en una política de igualdad entre mujeres y hombres. Entendida de esta manera, la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general es una estrategia para el éxito llevada a cabo activamente por el Gobierno Federal (véase en el artículo 2, Igualdad entre mujeres y hombres, el reglamento conjunto de los ministerios federales que establece la igualdad como principio rector de la acción administrativa).

4. *En las páginas 13 a 15, el informe describe la Ley general de igualdad de trato que entró en vigor el 18 de agosto de 2006. El artículo 1 de la Ley da una nueva definición del concepto de discriminación directa e indirecta, así como del acoso y el acoso sexual. Sírvase indicar: a) si se abarcan todos los ámbitos, es decir, el político, económico, social, civil, cultural o cualquier otro conforme al artículo 1 de la Convención; b) si la definición jurídica de discriminación incluye la discriminación contra las mujeres y el acoso (sexual) en el ámbito privado u hogareño; c) si la Ley establece un plazo para presentar reclamaciones; d) si se han examinado las disposiciones jurídicas y administrativas pertinentes para determinar si se ajustan a la nueva Ley.*

Ref.: a) Con la aprobación de la Ley general de igualdad de trato (Allgemeine Gleichbehandlungsgesetz – AGG), se aplicaron las cuatro directivas europeas existentes contra la discriminación (Directiva 2000/43/CE de 29 de junio de 2000 contra el racismo, Directiva 2000/78/CE de 27 de noviembre de 2000 relativa a un marco general para el empleo, Directiva 2002/73/CE de 23 de septiembre de 2002, que modifica la directiva relativa a la igualdad de trato en el acceso al empleo, Directiva 2004/113/CE de 13 de diciembre de 2004, llamada “Directiva Unisex”, relativa a la igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios). De conformidad con estas disposiciones en el marco de la legislación europea, la Ley general de igualdad de trato se aplica principalmente al derecho laboral y social, así como al derecho civil. El ámbito general de la AGG se describe en el artículo 2 de la citada Ley. No obstante, el principio de igualdad se aplica en todos los demás ámbitos sobre la base de la Ley Básica (Artículo 3 de la Ley Básica).

Ref.: b) La Ley general de igualdad de trato protege a las mujeres de la discriminación y el acoso (sexual) en el lugar de trabajo y en las transacciones comerciales. Por otro lado, la AGG no es aplicable al ámbito privado u hogareño. Sin embargo, los casos graves de acoso son punibles en el marco del derecho penal cuando se consideran como una forma de insultar (Artículo 185 del Código Penal).

Ref.: c) En los casos de transgresiones de la prohibición de discriminación, la víctima tiene derecho a exigir una compensación de acuerdo con la Ley general de igualdad de trato. Además, el derecho civil permite a las víctimas solicitar órdenes judiciales para poner término a nuevas discriminaciones. En el marco del derecho laboral existe la opción de negarse a realizar trabajos y servicios en los casos de acoso y acoso sexual. La Ley general de igualdad de trato prevé un límite de tiempo de dos meses para la ejecución de esta reclamación. Sin embargo, el límite de tiempo se calcula sólo desde el momento en el que la víctima toma conciencia de la discriminación y es capaz de determinar el importe de la compensación que puede reclamar. Incluso si una solicitante sólo tiene conocimiento de un caso de discriminación cuando hayan transcurrido más de dos meses, esto no supondrá ninguna desventaja jurídica. El artículo 61b de la Ley de Procedimiento Laboral prevé un plazo para presentar reclamaciones. El artículo estipula que las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 15 de la Ley general de igualdad de trato deben reafirmarse en los tribunales en el plazo de tres meses desde la fecha en que se presentaron por escrito.

Ref.: d) La necesidad de su aplicación como resultado de las cuatro directivas europeas contra la discriminación ha sido revisada en el marco de la Ley general de igualdad de trato. La Ley general de igualdad de trato define las normas de conducta determinadas por las directivas de manera uniforme para el sistema jurídico alemán con efecto sobre todas las normas existentes. Por tanto, el examen individual de todas las disposiciones jurídicas era innecesario.

5. *En la página 13 del informe se describen las medidas adoptadas para facilitar a las víctimas el ejercicio de sus derechos, en particular la inversión de la carga de la prueba. ¿Cuál ha sido el efecto real de esas medidas? ¿Ha aumentado el número de denuncias de discriminación basadas en el sexo o el género desde que la Ley entró en vigor en agosto de 2006?*

El Gobierno Federal no dispone de estadísticas sobre la frecuencia de las reclamaciones ni con respecto a las reclamaciones presentadas en el seno de las empresas.

### **Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer**

6. *La aprobación de la Ley general de igualdad de trato llevó al establecimiento de una Fiscalía contra la discriminación (ADS)\* dentro del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud. Dado que la ADS no tiene un mandato explícito para recibir y tramitar las denuncias, sírvase explicar de qué manera las víctimas de discriminación que acuden a la ADS tienen la seguridad de obtener vías de recurso o medios que les permitan obtener resarcimiento. En la página 15, el informe señala que la dotación de personal de la ADS y la contratación de los miembros de la junta asesora finalizarán en el transcurso del año 2007. ¿Se ha contratado al personal y se han nombrado los miembros de la junta asesora? ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar la independencia, eficacia y transparencia de la ADS y la independencia del jefe de la Fiscalía en particular?*

Cuando la Ley general de igualdad de trato (AGG) entró en vigor, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud estableció la Agencia federal contra la discriminación (FADA) de conformidad con el párrafo 1 del artículo 25 de la AGG. El jefe de la Agencia federal contra la discriminación mantiene una relación de empleo especial con respecto al derecho público y puede desempeñar sus funciones de forma independiente, sometido únicamente a las restricciones jurídicas. El jefe de la Fiscalía no está influido por el Estado ni integrado en jerarquías, ni tampoco se somete a imposiciones en cuanto al fondo.

Además de la directora, la Agencia federal contra la discriminación tiene 21 empleados, de los cuales 17 son puestos permanentes financiados con cargo al presupuesto de 2008.

En octubre de 2007, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud nombró a los miembros de la junta asesora de acuerdo con la directora de la Agencia federal contra la discriminación y los representantes del Gobierno Federal y el Bundestag alemán responsable de tales cuestiones. La junta asesora está constituida por representantes de diversos grupos y organizaciones sociales, así como por expertos en cuestiones de discriminación.

El servicio de asesoramiento proporcionado por la Agencia federal contra la discriminación, con el que las víctimas pueden ponerse en contacto de manera informal por teléfono, por escrito o a través de Internet, está muy solicitado. En este contexto hacemos referencia a las estadísticas de asesoramiento que se encuentran en el **Apéndice** de este documento. En el marco de los servicios de asesoramiento, que la Agencia federal contra la discriminación proporciona con carácter independiente, la Fiscalía puede informar a las víctimas sobre las reclamaciones que tienen derecho a presentar y las opciones para emprender acciones legales, o puede remitir a las víctimas a otras instituciones para obtener asesoramiento o, en último término, buscar una solución amistosa entre las partes en cuestión. Además del asesoramiento, la Agencia federal contra la discriminación también proporciona información a través de Internet y en sesiones de capacitación sobre los derechos que tienen las víctimas y los pasos que pueden dar para hacer valer sus derechos en los casos de discriminación. Actualmente se está preparando un amplio folleto.

---

\* Desde su creación se ha introducido la designada “Agencia federal contra la discriminación” (FADA) que se utilizará en adelante.

7. *El informe declara que la norma relativa a la cuota citada en el artículo 8 de la Ley federal de igualdad (que estipula que se ha de dar preferencia a las mujeres en aquellos ámbitos en los que éstas estén insuficientemente representadas, siempre que acrediten la misma aptitud profesional) actualmente apenas se aplica en la práctica. ¿Por qué apenas se aplican en la práctica las medidas especiales de carácter temporal, a pesar de que se reconoce que existe la necesidad de aumentar el número de mujeres en funciones directivas en la administración pública? Considerando la negativa de la administración a utilizar medidas de carácter temporal, ¿se han previsto otras medidas para lograr la igualdad?*

El artículo 8 de la Ley federal de igualdad no se aplica cuando las mujeres son mejores, sino sólo cuando están igualmente bien calificadas desde el punto de vista del rendimiento, la capacidad y la aptitud profesional. Por consiguiente, se trata de una medida general complementaria.

En este contexto debe considerarse que en el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley federal de igualdad se han definido criterios que no pueden juzgarse negativamente en las evaluaciones comparativas, porque generalmente benefician a los candidatos masculinos. Estos son, por ejemplo, las interrupciones del empleo remunerado, los años de servicio activo y las reducciones de las horas de trabajo. Este reglamento, que ya se aplica a las evaluaciones de rendimiento, capacidad y aptitud profesional, con frecuencia tiene un efecto positivo para las mujeres, con la consecuencia de que no es necesario invocar el artículo 8 de la Ley federal de igualdad.

### **Conciliación del trabajo y la vida familiar**

8. *En la página 52 el informe señala que “la mayor parte de los empleados a jornada parcial son mujeres, que representan el 83,9%”. El Comité, en sus observaciones finales anteriores, ha expresado su preocupación por el aumento del número de mujeres que tenían trabajo a tiempo parcial (A/59/38, párr. 388). ¿Se ha producido algún cambio en la proporción entre mujeres y hombres que trabajan a tiempo parcial desde la formulación de las observaciones finales anteriores? ¿Se prevén incentivos para alentar a los hombres a tomar empleo a tiempo parcial?*

El reglamento que contiene la Ley relativa al empleo a jornada parcial y a plazo fijo (Teilzeit und Befristungsgesetz = TzBfG) anima a los hombres a hacer uso también de la opción de trabajar a jornada parcial. Tanto los hombres como las mujeres pueden sacar provecho de la ley.

A fin de facilitar información adicional, las cifras sobre el empleo a jornada parcial del sexto informe de la Convención (11.6 Empleo a jornada parcial) se han actualizado en el texto siguiente (Oficina Federal de Estadística, Microcenso 2007):

Desde que entró en vigor la Ley relativa al empleo a jornada parcial y de duración determinada en 2001, el número de empleados a jornada parcial ha aumentado en 2,4 millones, hasta alcanzar un nivel de 8,8 millones. En consecuencia, la cuota de empleo a jornada parcial aumentó 6,5 puntos porcentuales hasta el 26,3% en 2007 (Oficina Federal de Estadística, Microcenso 2007). El aumento de la proporción del empleo a jornada parcial es ante todo el resultado de que un mayor número de mujeres hayan ejercido un empleo a jornada parcial. Aproximadamente el 46,2% de las mujeres que han estado empleadas en 2007 han trabajado a tiempo parcial. Esta cifra es aproximadamente un 8% superior a la de 2000. En este contexto, aproximadamente el 53% de las mujeres que trabajaron a jornada parcial lo hicieron

por motivos personales o familiares. La proporción de hombres que trabajan a jornada parcial también continúa aumentando. Desde abril de 1991 su cuota de empleo a jornada parcial aumentó 6,8 puntos porcentuales hasta el 8,9%; durante el mismo período, la proporción de hombres entre el total de empleados a jornada parcial aumentó del 8,5% al 18,1%. En conjunto, las mujeres representan la mayoría de los empleados a jornada parcial con una cifra del 81,9% (Oficina Federal de Estadística, Microcenso 2007).

Estas cifras confirman que la Ley relativa al empleo a jornada parcial también ha promovido la igualdad entre mujeres y hombres y ha fomentado una mejor conciliación del trabajo y la vida familiar.

Los objetivos favorables a la familia de estos reglamentos hacen posible que las mujeres y los hombres puedan conciliar mejor el trabajo y la vida familiar y puedan realizar los planes que hayan hecho para sus vidas.

9. *En vista de la escasa proporción de padres que hacen uso de la licencia parental (sólo el 5%), se han adoptado medidas complementarias, según lo indicado en las páginas 88 y 89 del informe. Sírvase proporcionar información sobre la eficacia y las repercusiones de tales medidas.*

El 1° de enero de 2007 se introdujo el subsidio parental; se puede percibir por un total de 14 meses. No obstante, durante dos de esos meses el derecho a percibir el subsidio se reserva para el progenitor que no es el principal cuidador del hijo, siempre que éste reduzca la cantidad de tiempo dedicado al trabajo.

El subsidio parental y especialmente la introducción de estos meses para la pareja han demostrado una eficacia sorprendente para aumentar la participación de los padres en el cuidado de los niños desde su introducción en enero de 2007. De los 685.000 niños nacidos en 2007, el 15% tiene un padre que ha optado por el subsidio parental.

La probabilidad de que se presente una solicitud para la pareja es especialmente elevada si no hay niños mayores, si la madre ha estado empleada durante el año anterior al nacimiento del hijo y si el padre tiene un buen nivel educativo y es mayor de 30 años. Cuando los padres se benefician del subsidio parental, las madres se toman, como promedio, un mes y medio menos de licencia para el cuidado del niño que las madres que se benefician sólo ellas del subsidio parental. Además, la probabilidad de que la madre esté trabajando al año y medio del nacimiento del hijo es un 12% más elevada si el padre se beneficia del subsidio parental. En este contexto, los padres hacen uso de la flexibilidad del subsidio parental, concretamente de las diferentes posibilidades de dividirlo, así como de la opción de trabajar a jornada parcial mientras perciben dicho subsidio. Un 21,5% del total de hombres que se benefician del subsidio parental lo hacen a jornada parcial, de modo que la actitud hacia el empleo a tiempo parcial se transformará en un futuro próximo. Hasta la fecha, el empleo a tiempo parcial se consideraba algo que hacían las mujeres, normalmente durante las mañanas, en un callejón sin salida en relación con sus carreras. El hecho de que más hombres trabajen a tiempo parcial conducirá a nuevas pautas y opciones de carrera en el empleo a tiempo parcial.

Los jefes de personal se inclinan cada vez más a aceptar la decisión de un padre de trabajar a jornada parcial mientras cuida de sus hijos. Mientras tanto, el 80% de los altos directivos alemanes contempla el subsidio parental como una “buena solución” y aproximadamente un tercio considera que la reducción o interrupción de la carrera

de un padre “no es un problema”. El Informe sobre el Subsidio Parental del Gobierno Federal del 29 de octubre de 2008 proporciona una información más amplia sobre el tema.

### **Mujeres migrantes**

10. *En una Cumbre de Integración celebrada en julio de 2007, la Canciller Federal presentó el Plan Nacional de Integración (página 74 del informe). ¿Se aprobó el plan y se está aplicando actualmente? Sírvase proporcionar mayor información acerca de las disposiciones del plan relativas a las mujeres y las niñas de familias migrantes.*

De acuerdo con la decisión del Gabinete alcanzada por el Gobierno Federal el 12 de julio de 2006, se crearon diez grupos de trabajo sobre temas relacionados con la política de integración que incluyeron a representantes de mujeres y hombres migrantes, el Gobierno Federal, los Länder y los gobiernos municipales, así como varios participantes no gubernamentales; presentaron sus conclusiones a finales de marzo de 2007.

Las diez áreas diferentes incluyen las siguientes: “Educación en la primera infancia: promover la lengua alemana desde el principio”, “Garantía de buena educación y formación profesional, mejores oportunidades en el mercado de trabajo”. Todos los grupos de trabajo fueron instruidos para tomar en consideración la situación de las mujeres y las niñas. El Grupo de trabajo 4 “Mejora de las situaciones de la vida de las mujeres y las niñas: conseguir la igualdad” se dividió en los subgrupos de trabajo: 1 “Integración a través de la ley y la participación”, centrado en el matrimonio forzado, y el subgrupo de trabajo 2 “Empoderamiento de las mujeres migrantes en la familia y el entorno social, educación sexual, salud y ayuda a personas ancianas”.

El Plan Nacional de Integración, que fue presentado por la Canciller en la reunión de la Segunda Cumbre de Integración el 12 de julio de 2007, contiene unas 400 medidas y compromisos voluntarios de varios de los diferentes representantes del Estado y la sociedad civil que participan en el proceso de la Cumbre de Integración. El Plan ha sido desarrollado por el Gobierno Federal, los Länder, los gobiernos municipales y numerosas organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres y de mujeres migrantes. El Gobierno Federal y los jefes de Gobierno de los Länder, la Conferencia de los ministros responsables y la Federación de asociaciones de autoridades locales alemanas acordaron sus contribuciones al plan y lo aprobaron mediante una resolución formal. Las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales se han incluido en la sección del informe del plan, con lo cual han pasado a formar parte del plan.

Se puede obtener más información sobre los resultados de los grupos de trabajo, participantes, medidas y compromisos voluntarios en el Plan Nacional de Integración en [www.integrationsbeauftragte.de](http://www.integrationsbeauftragte.de).

La fase de aplicación comenzó con la presentación del Plan Nacional de Integración en julio de 2007. El 6 de noviembre de 2008 se inició una primera evaluación provisional del plan.

11. *Como se señala en la página 9 del informe, las mujeres migrantes se enfrentan a menudo a una doble desventaja en el mercado de trabajo: por ser mujeres y por su origen étnico. ¿Qué medidas concretas se han adoptado respecto de esta doble*

*discriminación? Sírvase proporcionar datos sobre el número de trabajadoras migrantes que viven en Alemania en comparación con el número de mujeres alemanas, hombres alemanes y hombres migrantes.*

En su séptimo informe sobre la integración de extranjeros en Alemania, el Comisionado del Gobierno Federal para asuntos de migración, refugiados e integración informó sobre las importantes tendencias en relación con la integración de personas con familias migrantes en el mercado de trabajo; en este contexto se toma en consideración la situación de las mujeres siempre que es posible (véase la Parte II.3 del séptimo informe en [http://www.bundesregierung.de/nn\\_56708/Content/DE/Publikation/IB/7-auslaenderbericht.html](http://www.bundesregierung.de/nn_56708/Content/DE/Publikation/IB/7-auslaenderbericht.html)). Se refiere a los datos del Microcenso 2005, que fueron evaluados por la Oficina Federal de Estadística a petición del Comisionado.

La discriminación contra las mujeres migrantes en el mercado de trabajo alemán se combate con medidas tales como la consideración especial de los grupos objetivo del mercado de trabajo, de conformidad con el Segundo y el Tercer libro del Código Social.

En ellos se determina que las mujeres y los hombres tienen fundamentalmente el mismo acceso a todas las medidas introducidas en el contexto de la política del mercado de trabajo. Esto también es aplicable a las personas con familias migrantes. Siempre que sea necesario y posible, se deben tomar en consideración las necesidades especiales de las mujeres en relación con las medidas para la integración en el mercado de trabajo. Por consiguiente, en el marco de los cursos de integración (Desarrollo de la competencia lingüística en alemán), por citar un ejemplo, los cursos específicamente para mujeres con familias migrantes también proporcionan servicios de guardería.

De acuerdo con el Microcenso 2006, la participación de las personas entre 25 y 65 años de edad con familias migrantes es del 75%, una cifra que es notablemente inferior a la de las personas sin familias migrantes (81%). Si bien no existen diferencias entre los hombres, donde la cuota en ambos casos, con y sin familias migrantes, es del 87%, entre las mujeres los datos son muy divergentes. Sólo el 63% de las mujeres con familias migrantes tienen un empleo, en comparación con el 75% de las mujeres sin familias migrantes.

El Programa Federal del Fondo Social Europeo representa en Alemania un mecanismo esencial para promover el empleo entre las mujeres migrantes a fin de combatir la doble discriminación a la que están sometidas en el mercado de trabajo. Durante el período de financiación 2007-2013, el FSE apoyará la integración de las personas con familias migrantes y las mujeres a través de diversas medidas relacionadas con la educación y la formación suplementaria. Esto incluye medidas relacionadas con situaciones específicas de las mujeres y hombres migrantes (es decir, cursos de idiomas relacionados con el empleo y ofrecidos por la Oficina Federal para Migración y Refugiados), así como medidas para aumentar la participación de personas con familias migrantes y mujeres en todas las medidas de apoyo ofrecidas por el FSE de conformidad con el enfoque de integración. Actualmente, el Programa Federal del FSE está desarrollando un sistema de vigilancia, a través del cual se obtendrá información sobre la participación en función de la familia migrante, edad, sexo, educación, etc. En el futuro, los datos sobre la financiación del programa se recopilarán continuamente a fin de vigilar cómo se distribuye realmente entre hombres y mujeres a lo largo de los años.

12. *En su informe sobre el país (A/HRC/4/29/Add.3), el Relator Especial sobre el derecho a la educación observó en el párrafo 74 que la composición demográfica del país está sufriendo un cambio radical y es posible que, en unos 20 o 30 años, más de la tercera parte de todos los escolares sean de origen inmigrante. Habida cuenta de ello, el Relator Especial subrayó la necesidad de dar una respuesta decisiva y creativa puesto que si persistiera la desigualdad que existe actualmente en el sistema educativo, los niveles de desempleo aumentarán y con ello aumentará la carga de la asistencia estatal a los desempleados, con las consecuencias previsibles. Por consiguiente, la creación de oportunidades de educación para toda la población es una necesidad política y económica fundamental en Alemania. ¿Qué medidas concretas referidas a las mujeres y las niñas de minorías desfavorecidas se han adoptado o se prevé adoptar a fin de superar las dificultades que experimentan en el ámbito de la educación?*

Según la Ley Básica de Alemania, la educación es responsabilidad exclusiva de los Länder. No obstante, el Gobierno Federal trabaja activamente en diversos contextos, por ejemplo mediante el lanzamiento de proyectos de modelos. Por consiguiente, apoya las medidas para seguir desarrollando la transición estructural de las escuelas al sistema dual de formación profesional o formación profesional para los desfavorecidos, que incluye a las niñas y mujeres de minorías desfavorecidas.

También apoya una serie de proyectos para ayudar a la integración de las mujeres con familias migrantes en el mercado de trabajo. Un ejemplo, citado aquí, es el proyecto NetWork 21. Este programa de mentores cofinanciado a través del Fondo Social Europeo (FSE) está dirigido principalmente a las mujeres con familias migrantes y sirve como red de apoyo para ayudarles a orientarse en el mercado de trabajo y en sus carreras.

En el “Séptimo informe sobre la situación de los extranjeros en Alemania” el Comisionado del Gobierno Federal para asuntos de migración, refugiados e integración describe la situación de las niñas y mujeres jóvenes con familias migrantes en los ámbitos de la educación y la formación profesional, la aptitud profesional y la integración en el mercado de trabajo (véase la Parte II.2.2 y especialmente la II.2.3.2 sobre la participación en la educación y la formación).

Una medida específica del Gobierno Federal, citada en este contexto, es el aumento del número de horas de cursos de integración para niñas y mujeres con familias migrantes.

Se prevé que todas las mujeres jóvenes se beneficien del Pacto Nacional para mujeres en profesiones MINT (matemáticas, tecnología de la información, ciencias naturales y tecnología), que ha lanzado el Ministerio Federal de Educación e Investigación bajo el lema “Komm, mach MINT!” (Ven y participa) junto con socios de los ámbitos de la empresa, la investigación y la política en junio de 2008.

### **Empleo**

13. *En sus observaciones finales anteriores, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que algunos aspectos de la política de reforma del Gobierno Federal podrían tener consecuencias particularmente negativas para las mujeres (A/59/38, párr. 392). En la página 45 del informe, se menciona la evaluación de la Cuarta Ley relativa a los servicios modernos en el mercado de trabajo que sustituyó al antiguo sistema de ayuda al desempleo y ayuda social e introdujo una nueva*

*forma de apoyo básico para las personas que buscan empleo. ¿Se han dado a conocer los resultados iniciales de la evaluación? De ser así, ¿cuál ha sido el efecto de esta ley para las mujeres?*

Con respecto a la evaluación obligatoria por ley de la denominada cláusula experimental de la garantía de medios de subsistencia para las personas que buscan empleo, de conformidad con el apartado c del artículo 6 del Segundo libro del Código Social, la cuestión fundamental no es la evaluación de los instrumentos individuales de la política relativa al mercado de trabajo, sino más bien si los organismos federales de empleo o las organizaciones municipales autorizadas tienen más éxito en la promoción de los objetivos de integración del Segundo libro del Código Social y por qué. Los resultados de la amplia investigación se evaluarán conjuntamente con los Länder y se presentarán al Gobierno Federal y al Bundesrat (Consejo Federal) a más tardar el 31 de diciembre de 2008. Los resultados se publicarán a comienzos de 2009.

El Instituto para el Mercado de Trabajo e Investigación sobre el Trabajo (Institut für Arbeitsmarkt- und Berufsforschung = IAB) del Organismo Federal de Empleo lleva a cabo una investigación amplia, puntual y continua sobre los efectos de las prestaciones para cubrir el costo de la vida ofrecidos en el marco de la garantía de medios de subsistencia para las personas que buscan empleo y de las prestaciones para ayudar a la integración. En este contexto, siempre se toma en consideración la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general. El IAB ha editado una serie de publicaciones sobre los proyectos que se han completado hasta ahora. A comienzos de 2009 se prevé la publicación de un amplio resumen de todas las conclusiones de la investigación hasta la fecha. Además de la evaluación general de los efectos de la garantía de medios de subsistencia para las personas que buscan empleo, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud ha encargado un estudio adicional sobre la cuestión central de cómo afecta el reglamento del Segundo libro del Código Social relativo al concepto de “comunidad de necesidades” a determinados grupos clave de mujeres desempleadas, y en qué medida promueve el modelo de familia monoparental o la igualdad de participación de mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

Los grupos clave se dividen en:

- a) Progenitores solteros con hijos que necesitan cuidado
- b) Mujeres de beneficiarios de ayudas al desempleo a largo plazo
- c) Mujeres registradas como desempleadas pero que no reciben prestaciones

Está previsto que el proyecto se ejecute desde enero de 2008 hasta febrero de 2009; por consiguiente los resultados no estarán disponibles hasta 2009.

Actualmente, un consorcio de investigación nombrado por el Gobierno Federal está realizando un estudio para evaluar la aplicación del Segundo libro del Código Social en lo que respecta a la política de igualdad (Bewertung der SGB II-Umsetzung aus gleichstellungspolitischer Sicht). En este contexto se está llevando a cabo un nuevo y amplio análisis de los datos económicos y los datos procedentes de varios estudios independientes sobre los efectos, junto con los estudios de casos. El informe final se presentará en 2009.

A pesar de una fuerte orientación hacia el empleo, en comparación con el resto de Europa, los progenitores solteros de Alemania constituyen un grupo de población

con un riesgo especialmente elevado de pobreza. Además, los progenitores solteros y sus hijos representan un “grupo básico” relativamente estable entre los que necesitan ayuda a través de la garantía de medios de subsistencia básicos para las personas que buscan empleo (Segundo libro del Código Social). Los progenitores solteros están representados de manera desproporcionada entre quienes tienen empleo pero siguen necesitando percibir prestaciones complementarias en el marco del seguro de desempleo a largo plazo, quienes sólo tienen el denominado “minitrabajo”, o un empleo por el que cotizan a la seguridad social pero siguen cobrando menos de 800 euros al mes. Por lo tanto, a partir de 2009, el Gobierno Federal apoyará la promoción de ejemplos de “mejores prácticas” entre las organizaciones que administran la garantía de medios de subsistencia para las personas que buscan empleo bajo los auspicios de la Directiva marco del Programa Federal del FSE. Actualmente hay dos proyectos en preparación:

- Mejora de las medidas para activar el apoyo a los progenitores solteros que lo necesitan, integrarlos en el empleo y proporcionar medidas de apoyo para su estabilización, así como la
- Aplicación de las cuestiones de igualdad entre los géneros e incorporación de la perspectiva de género en la actividad general entre las organizaciones que administran el seguro de desempleo a largo plazo.

Por un lado, las medidas de promoción están relacionadas con los proyectos promovidos por las agencias que administran el seguro de desempleo e incluyen la participación de redes locales y regionales. En tales casos se trata de promover las actividades locales, en las cuales se pueden combinar eficazmente las ayudas legalmente establecidas para progenitores solteros que proporcionan el Organismo Federal de Empleo (Medidas para la integración en el mercado de trabajo) y los gobiernos municipales (por ejemplo, guarderías, programas de apoyo para niños y adolescentes) a fin de reducir o eliminar a la larga la dependencia de las ayudas por parte de los hogares con progenitores solteros.

Además, se lanzarán proyectos de modelos para establecer estructuras dentro de las agencias que ofrecen prestaciones en el marco de la garantía de medios de subsistencia para las personas que buscan empleo, que garanticen el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y creen unos procesos y redes operativas con instituciones (sociales) relevantes y protagonistas de los mercados de trabajo regionales.

14. *De acuerdo con lo expresado en la página 52 del informe, la aprobación de la Ley de estadísticas de remuneración en 2007 “ofrecerá una base de datos claramente mejorada para la investigación sobre el desarrollo y las causas de la desigualdad de retribución, creando así nuevas posibilidades de aplicar estrategias capaces de contrarrestar con eficacia las causas de discriminación”. ¿Se ha efectuado alguna evaluación partiendo de esa base de datos y se han incorporado los resultados en una estrategia política?*

El estudio de los ingresos utilizado anteriormente para calcular la desigualdad de retribución entre mujeres y hombres nunca ha incluido las retribuciones en el sector de los servicios públicos. Actualmente, el estudio de los ingresos se ha ampliado para incluir nuevos análisis de la desigualdad de retribución en el contexto del proyecto “Desigualdad de remuneración entre mujeres y hombres”

(*Verdienstunterschiede zwischen Frauen und Männern*) realizado por la Oficina Federal de Estadística.

Además, se están estudiando nuevas medidas y se han encargado estudios de investigación, estudios de datos (por ejemplo, el estudio de las estructuras de remuneración), así como análisis científicos, para determinar e ilustrar ampliamente las causas de las discrepancias de retribución entre mujeres y hombres a fin de eliminar en lo posible la discriminación salarial de forma sistemática.

Posteriormente se iniciarán medidas estratégicas y se apoyarán las medidas de otros socios estratégicos (por ejemplo, organizaciones de mujeres, asociaciones de empresarios, o la Confederación de Sindicatos Alemanes) para combatir la desigualdad de retribución y fomentar la toma de conciencia al respecto en la población en general. El hecho de lograr acuerdos sobre las causas esenciales permitirá adoptar las estrategias adecuadas para superar la desigualdad de retribución; en ellas, todos los protagonistas deberán tomar medidas dentro de sus esferas de influencia a fin de superar o eliminar estas causas.

Lista sistemática de medidas:

1. Día de la igualdad de remuneración el 15 de abril de 2008, Business and Professional Women e.V. (Asociación de mujeres empresarias y profesionales)
2. Un proyecto de la Hans Böckler Foundation titulado *Lohnspiegel - Lohnunterschiede beim Berufsbeginn* (Estudio de remuneración – Diferencias de remuneración en principiantes) programado desde abril de 2008 hasta agosto de 2008.
3. Las directrices tituladas *Fair Pay - Entgeltgleichheit für Frauen und Männer* (Remuneración justa – Igualdad de remuneración para mujeres y hombres), publicadas en 2007.
4. El proyecto de investigación *Die Lohnlücke zwischen Frauen und Männern in Deutschland* (La diferencia de remuneración entre mujeres y hombres en Alemania), Institut der Deutschen Wirtschaft (Instituto de Economía Alemana).
5. Conferencia con la Confederación de Asociaciones de Empresarios Alemanes sobre el tema de la igualdad de remuneración celebrada el 30 de septiembre de 2008.
6. Estudio de viabilidad sobre una prueba de remuneración voluntaria (análoga a la de Logib, Suiza).
7. Por iniciativa y con el apoyo del Gobierno Federal, la Oficina Federal de Estadística está ejecutando un proyecto cuyo fin es mejorar de forma sostenible la disponibilidad de los datos sobre la igualdad de remuneración a través de diversas medidas, mediante la inclusión de los funcionarios públicos en el estudio de remuneración; de este modo se facilitan las comparaciones entre el sector privado y los servicios públicos y se puede emprender una evaluación especial del nuevo estudio de las estructuras de remuneración con el objetivo de analizar detalladamente las causas de las diferencias de remuneración entre mujeres y hombres. Este proyecto está programado desde abril de 2008 hasta noviembre de 2009.

Con base en la información obtenida a través de los proyectos en curso se diseñarán nuevas actividades sobre el tema de la igualdad de remuneración.

Se aprobará una nueva legislación (nueva orientación de los instrumentos de la política relativa al mercado de trabajo) en relación con los resultados de los análisis de los datos sobre la desigualdad de retribución. El principio de igualdad y la promoción de las mujeres se establecerán como objetivos más concretos en la promoción general del empleo de lo que se hacía anteriormente. Las prolongadas interrupciones del empleo remunerado, que con frecuencia ocasionaban una pérdida de habilidades, junto con una tendencia por parte de las mujeres a elegir determinadas profesiones, son causas importantes de la persistente desigualdad en los niveles de remuneración. A través de prestaciones destinadas a promover activamente el empleo, se deben realizar esfuerzos para eliminar las actuales desventajas y superar los mercados específicos para cada género en la formación profesional y el empleo. Las mujeres y los hombres que se reincorporan al mercado de trabajo deben recibir las prestaciones que necesitan para ayudarles a reincorporarse a través de medidas que promuevan activamente el empleo. En primer lugar entre estas prestaciones están los servicios de asesoramiento y colocación, así como el apoyo para recibir formación adicional sufragando los gastos de formación y guardería durante el tiempo que hagan uso de tales medidas. Como las diferentes duraciones de las interrupciones entre mujeres y hombres no deben contemplarse como una causa fundamental de las diferencias de remuneración, el apoyo para la reincorporación al mercado de trabajo adquiere una gran importancia en este contexto.

Se realizarán intentos para influir en la elección de las carreras profesionales por parte de las mujeres y los jóvenes en una fase temprana del asesoramiento relativo a la carrera profesional. Se debe llamar la atención hacia profesiones con una perspectiva a largo plazo y carreras con buenas expectativas de desarrollo en términos de ingresos y de crecimiento personal.

Varios proyectos dentro del marco del Programa Federal del FSE incluyen importantes impulsos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y para promover la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres.

No sólo desde la introducción de la Ley general de igualdad de trato han existido opciones jurídicas para emprender acciones con respecto a una retribución desigual. La Agencia federal contra la discriminación dará a conocer al público las posibilidades que ofrece esta Ley.

El acuerdo voluntario concertado en 2001 por el Gobierno Federal y las Asociaciones Centrales de Empresarios Alemanes designó cuatro campos de acción: conciliación de la vida familiar y laboral, mejores oportunidades educativas y de formación, más mujeres en puestos directivos, y superación del desfase salarial. La tercera evaluación de la igualdad entre mujeres y hombres en el sector privado en 2008 demostró que aún existe la necesidad de actuar en relación con los campos de acción mencionados anteriormente. El Gobierno Federal y los representantes de las empresas acordaron que el dinamismo de los dos primeros campos debe introducirse en el campo de la "igualdad de remuneración".

15. *En respuesta a las observaciones finales anteriores del Comité (A/59/38, párr. 396), el informe declara en la página 94 que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha adoptado una serie de medidas con objeto de promover los derechos de las trabajadoras domésticas empleadas por diplomáticos. Sírvase indicar si el salario mínimo que deben pagar todas las embajadas a las trabajadoras domésticas es igual al salario mínimo que se paga en Alemania en general por el trabajo*

*doméstico. ¿Las normas mínimas establecidas en las leyes laborales y las reglamentaciones sociales son equivalentes a las normas generales de Alemania?*

En el marco del proceso de obtención de la aprobación para trabajar en una residencia privada de un miembro de una misión diplomática o consulado acreditado en Alemania, ahora se exige que los posibles empleadores demuestren de un modo convincente que están dispuestos, sin reservas, a cumplir las normas mínimas de derecho laboral y social alemán (fundamentalmente, un contrato por escrito, salarios mínimos, seguro médico, alojamiento y comida gratuitos) durante toda el tiempo que dure el empleo. Esto conlleva que la misión diplomática o el consulado presente una *nota verbal*, en la cual el empleador garantiza la observancia de unas normas mínimas. Un elemento importante de este proceso es la celebración de una reunión entre la futura trabajadora doméstica y un representante de la misión diplomática alemana en el país en el que se contrate a la trabajadora a fin de garantizar que ésta conoce sus derechos y obligaciones dentro del derecho laboral y social, si es contratada, así como el salario mínimo. En este contexto, se distribuye un folleto instructivo impreso con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las trabajadoras domésticas privadas sólo pueden entrar en el país una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores alemán ha evaluado positivamente las condiciones que debe cumplir un miembro de una misión diplomática o consulado acreditado en Alemania para contratar a una trabajadora doméstica privada.

El procedimiento diseñado por el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene por objeto el cumplimiento de las normas mínimas establecidas en el derecho laboral y social alemán mediante la utilización de todas las opciones jurídicas disponibles. En consecuencia, las trabajadoras domésticas empleadas por miembros de misiones diplomáticas o consulados no se encuentran en una desventaja importante cuando se comparan con otras trabajadoras domésticas en Alemania.

### **Participación de las mujeres en la vida pública y la adopción de decisiones**

16. *En sus observaciones finales anteriores (A/59/38, párr. 396), el Comité observó con reconocimiento el porcentaje de participación de las mujeres en la vida política pero también expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres están insuficientemente representadas en los niveles más altos de otros sectores de la vida pública, particularmente en la administración, el cuerpo diplomático, la ciencia, la investigación y la comunidad académica. En las páginas 94 a 96 el informe describe diversas medidas adoptadas en esos sectores, a saber la Ley federal de igualdad para corregir la representación insuficiente de las mujeres en puestos directivos. En tal sentido, ¿se ha realizado alguna evaluación de los adelantos logrados en la administración pública y federal y en las instituciones de ciencia e investigación? Sírvase dar más aclaraciones sobre el hecho de que el porcentaje de mujeres que son profesoras adjuntas es actualmente del 30% (pág. 95), en tanto en 2004 el número de hombres y mujeres que obtenían un título universitario era casi igual y de que de los doctorados el 39% correspondió a mujeres (pág. 39). ¿Qué tipo de medidas especiales de carácter temporal se han adoptado para promover la participación de las mujeres en el servicio exterior? Sírvase informar acerca de la participación de las mujeres en el poder judicial.*

El Gobierno Federal evalúa periódicamente los avances realizados con respecto a las mujeres en puestos directivos en los servicios públicos. Además de los informes sobre los progresos de la Ley federal de igualdad por parte del Gobierno Federal

(primer informe sobre los progresos de 7 de diciembre de 2006, Bundestag-Drucksache 16/3776, el siguiente informe se presentará en 2010), el cuarto informe ha proporcionado información sobre la proporción de mujeres en organismos importantes dentro de la esfera de influencia del Gobierno Federal (desde el 16 de febrero de 2007, Bundestag-Drucksache 16/4385), mientras que el primer informe sobre los progresos en relación con las mujeres soldado y la Ley relativa a la igualdad de oportunidades de los soldados (enero de 2008, Bundestag-Drucksache 16/7920) esboza los avances de los últimos años. El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud ha publicado un nuevo folleto, "Igualdad de mujeres y hombres en la administración federal y los tribunales federales" (*Gleichstellung von Frauen und Männern in der Bundesverwaltung und in den Gerichten des Bundes*) en el que se ilustran claramente los avances realizados a largo plazo desde 1986/96 y aborda el tema de las diferencias en los distintos niveles de liderazgo en los organismos federales y las áreas subordinadas. La Oficina Federal de Estadística realiza estudios anuales de los avances realizados basados en la Ley federal de igualdad.

El hecho es que Alemania sale relativamente bien parada con respecto a la participación de las mujeres en puestos de liderazgo político (Gabinete, Parlamento), pero sólo ocupa el antepenúltimo lugar en la participación de las mujeres en puestos de liderazgo en los servicios públicos, cuando se compara con otros países de la UE (véase, Mujeres y hombres en la adopción de decisiones 2007. Un análisis de la situación y las tendencias, publicado por la Comisión Europea, Bruselas 2008) indica que se requieren acciones. El hecho de que una mujer se convierta de nuevo en secretaria de estado permanente de un ministerio federal el 1 de noviembre de 2008, poniendo fin así a un período de casi seis años en los que ninguna mujer ha ocupado un puesto de secretaria de estado permanente, es una señal positiva. Con la designación de mujeres como jefes de departamento en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio Federal del Interior, las mujeres han alcanzado un nivel de liderazgo en estos departamentos por primera vez durante este período legislativo.

Con vistas a un aumento del empleo de mujeres junto con la preparación del primer informe de progresos sobre la Ley federal de igualdad, muchos departamentos han expresado sus esperanzas de que las mujeres en puestos de liderazgo puedan "hacerse" con los puestos del grupo ya disponibles. Por un lado, esta evolución ya se ha reflejado en los datos estadísticos. Por otro lado, los estudios demuestran que las mujeres, debido a las licencias y a los empleos a jornada parcial durante el transcurso de sus carreras, siguen experimentando desventajas en cuanto a su desarrollo profesional (Bundestag-Drucksache 16/3776).

### **Servicio diplomático**

En el segundo plan de igualdad del Ministerio de Relaciones Exteriores 2008-2011, se evalúa el progreso logrado hasta la fecha. En comparación con el plan de igualdad 2004-2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha realizado ya importantes progresos hacia una participación equilibrada de mujeres y hombres: en muchas de las áreas en las que las mujeres estaban insuficientemente representadas hasta ahora, la proporción de mujeres ha aumentado. En 2006, se nombró a la primera jefa de departamento en la historia del Ministerio de Relaciones Exteriores. También se han producido mejoras en términos de contratación. Sin embargo, en los

últimos tres años no siempre ha sido posible contratar un 50% de mujeres en niveles de servicio más elevados.

Cuanto más joven es el grupo tomado en consideración, mayor es la proporción de mujeres. Por tanto, en niveles más altos de servicio se observa una proporción de mujeres en el grupo de edad de 40 años o menos de casi el 40%. Al mismo tiempo, el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha vuelto más favorable a la pareja y la familia: la opción de trabajo compartido y empleo a jornada parcial, con proyectos piloto tanto en Alemania como en el extranjero, se ha ampliado y ahora incluye por primera vez puestos de liderazgo a nivel de jefes de departamento.

Con respecto a la promoción a puestos de máxima responsabilidad, los objetivos del plan de igualdad 2004-2007 aún no se han alcanzado. Las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en las funciones de liderazgo con un alto grado de visibilidad en Alemania y en el extranjero. El Ministerio de Relaciones Exteriores está realizando el máximo esfuerzo para lograr los objetivos propuestos lo antes posible.

Con el fin de aumentar la representación de las mujeres, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha fijado unos objetivos concretos en el plan de igualdad 2008-2011 para confiar a las mujeres funciones de liderazgo o funciones que las preparen para el liderazgo. Durante el período de vigencia del plan de igualdad 2008-2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores también tiene previsto adoptar una serie de medidas dirigidas a preparar a las mujeres específicamente para funciones de liderazgo a través de medidas de desarrollo personal, haciendo que les resulte más fácil acceder a puestos de liderazgo, anulando las desventajas resultantes de los procedimientos de evaluación, proponiendo una jornada laboral lo más flexible posible tanto en Alemania como en el extranjero, en el marco de las operaciones del servicio exterior, y facilitando la reincorporación de las madres y los padres que regresan de su licencia parental.

### **Justicia**

Las cifras más recientes sobre la proporción de mujeres en el ámbito de la justicia datan del 31 de diciembre de 2006. Como las estadísticas se recopilan cada dos años, los nuevos datos estarán disponibles después del 31 de diciembre de 2008. Entre los jueces, la proporción de mujeres en la fecha del estudio era del 33,23%. Entre los fiscales, la proporción de mujeres era aproximadamente del 36%.

### **Universidades e Institutos de Investigación**

En Alemania, los datos sobre mujeres que ocupan puestos de liderazgo en las universidades y en institutos de investigación no universitarios (*Frauen in Führungspositionen an Hochschulen und außerhochschulischen Forschungseinrichtungen*) han sido recopilados, aumentados y publicados periódicamente durante casi dos décadas por la Conferencia conjunta sobre ciencia (Gemeinsamen Wissenschaftskonferenz – GWK, [www.gwk-bonn.de](http://www.gwk-bonn.de)) y han sido evaluados por los órganos del Gobierno Federal y de los Länder.

### **Proporción de profesoras**

En 1992 las mujeres representaban el 6,5% de todos los profesores en las universidades alemanas. Desde entonces esta proporción ha aumentado

continuamente. En 2000 era del 10,5%, en 2005 era del 14,4% y en 2007 era del 16,2% (valor preliminar). El número de profesoras en el nivel C 4/W 3 (el más alto) ha aumentado de 458 (3,5%) en 1992 a 1.368 (11,0%) en 2006, por lo que prácticamente se ha triplicado. Merece una mención especial el hecho de que el número de cátedras ocupadas por hombres durante este período ha permanecido prácticamente igual. Con el “Programa para profesoras” conjunto de 2008 a 2012, el Gobierno Federal y los Länder persiguen el objetivo de lograr la igualdad entre mujeres y hombres en las universidades alemanas y mejorar de forma sostenible la representación de las mujeres en todos los niveles de calificación, así como aumentar el número de mujeres académicas en funciones de liderazgo. Es un caso de medida especial de carácter temporal en el sentido del artículo 4 de la Convención.

Las universidades son responsables de nombrar a los profesores; pueden elegir libremente a los candidatos apropiados de acuerdo con la excelencia académica, con independencia del género, para puestos de profesores o profesores adjuntos. No existe ninguna cuota para nombrar mujeres como profesoras adjuntas, así que la proporción de mujeres varía cada año.

### **Institutos de investigación situados fuera de las universidades**

En 2006 la proporción de mujeres entre todo el personal de investigación en los institutos de investigación situados fuera de las universidades era del 28,2%; en 2007 esta cifra ascendió al 29,7%. La proporción de mujeres en puestos de liderazgo en los institutos de investigación situados fuera de las universidades ha aumentado continuamente desde 1992; en 2006 la cifra era del 7,2% y en 2007 era del 8,3%.

En los servicios públicos de los Länder, la proporción de mujeres en niveles superiores ha aumentado de forma notable y, por lo tanto, también el número de mujeres que pueden asumir puestos de liderazgo. También ha sido posible aumentar gradualmente, pero de forma continua, el número de mujeres en puestos de liderazgo en los últimos años. No obstante, con frecuencia siguen estando insuficientemente representadas; en general la proporción de mujeres decae a medida que se va incrementando el nivel de remuneración. La política de personal orientada hacia la igualdad tiene por objeto aumentar la proporción de mujeres en puestos de liderazgo y, por lo tanto, aún es considerada como una necesidad por los Länder y se ha ampliado con medidas para lograr un entorno propicio a la familia.

En la 18ª Conferencia de los Länder relativa a la igualdad y a las mujeres ministras y senadoras se presentó un catálogo con 28 indicadores de género para ilustrar el progreso social con respecto a la igualdad entre mujeres y hombres. Uno de los indicadores hace referencia a la participación de las mujeres y los hombres en puestos de liderazgo en el ámbito de los Länder. Se establecerá un grupo de expertos a fin de decidir si se deben incluir las profesoras adjuntas en esta lista de indicadores.

### **La violencia contra las mujeres**

*17. De acuerdo con el estudio sobre la experiencia de las mujeres en relación con la violencia (mencionado en la página 21), el nivel de experiencia de las mujeres de Alemania en relación con la violencia es medio o alto en comparación con los datos internacionales. Además, las migrantes en Alemania sufren un mayor grado de violencia física y sexual que las mujeres alemanas no migrantes y las refugiadas sufren actos de violencia con una frecuencia aún mayor (pág. 76). ¿Ha realizado el*

*Estado parte algún estudio sobre las razones del mayor grado y frecuencia de los actos de violencia contra las mujeres migrantes y refugiadas? De ser así, ¿qué medidas se han aplicado al respecto?*

Hasta ahora está disponible el análisis secundario del estudio representativo “Situación de vida, seguridad y salud de las mujeres en Alemania” (*Lebenssituation, Sicherheit und Gesundheit von Frauen in Deutschland*); su enfoque sobre la relación entre la salud, la violencia y la migración se refleja en el título: Salud - Violencia - Migración (*Gesundheit – Gewalt – Migration*). Los resultados demuestran claramente que ser víctima de la violencia supone un perjuicio considerable para la salud de las mujeres, de todos los estratos sociales y orígenes étnicos. Con base en lo aprendido con este estudio, es posible realizar mejoras más concretas en relación con la atención de la salud de las mujeres y las niñas afectadas, especialmente en el caso de las mujeres migrantes. Por lo tanto, los resultados deben ponerse a disposición de los responsables de la atención de la salud y la prevención.

En el marco del sistema federal de vigilancia de la salud, el Instituto Robert Koch (RKI) ha publicado un folleto a finales de octubre de 2008 sobre “Las consecuencias de la violencia para la salud, con un enfoque centrado en la violencia doméstica” (*Gesundheitlichen Folgen von Gewalt – unter besonderer Berücksichtigung von häuslicher Gewalt*, que también incluye el tema de la “Violencia en el contexto de la migración y huida”. En los folletos publicados por el RKI en el contexto del sistema de vigilancia de la salud, se presenta de forma práctica información concreta sobre el estado de salud de la población y el sistema de atención de la salud. A través del sistema de vigilancia de la salud, se facilita la información tanto a los expertos como a la población en general.

18. *¿Qué medidas concretas adoptará el Gobierno junto con las entidades estatales y municipales para proporcionar financiación sostenible, suficiente y oportuna a fin de ofrecer protección amplia y accesible a las mujeres y niñas afectadas por la violencia así como a sus hijos, y en particular acceso libre a los albergues para mujeres, servicios de asesoramiento y apoyo legal y social?*

De acuerdo con la distribución de responsabilidades determinada en la Ley Básica, los Länder y los gobiernos municipales son responsables de financiar y proporcionar una infraestructura adecuada en forma de centros de apoyo a las mujeres afectadas por la violencia y a sus hijos.

Dentro de los límites de sus responsabilidades financieras, el Gobierno Federal apoya especialmente el desarrollo de redes creadas entre las estructuras que proporcionan ayuda a las mujeres afectadas por la violencia, incluida la financiación de tres oficinas administrativas nacionales para coordinar los refugios para mujeres (*Bundesgeschäftsstellen der Frauenhauskoordination*), la federación de oficinas de asesoramiento para mujeres y líneas de comunicación directa para mujeres (*Bundesverbandes der Frauenberatungsstellen und Frauennotrufe - bff*), y el grupo nacional de coordinación para la lucha contra la trata de mujeres y la violencia contra las mujeres en procesos de migración (*Bundesweiter Koordinierungskreis gegen Frauenhandel und Gewalt an Frauen im Migrationsprozess - KOK*), con lo cual contribuye en gran medida a mejorar la calidad de los programas de apoyo, al igual que a través de la financiación de reuniones de expertos, proyectos de investigación e innovadores proyectos de modelos.

Las infraestructuras de apoyo a las mujeres afectadas por la violencia y a sus hijos que financian los Länder y los gobiernos municipales incluyen no sólo refugios para mujeres como componente demostrado, sino también oficinas de asesoramiento y líneas de comunicación directa para mujeres, así como un número cada vez mayor de oficinas de intervención y cooperación y otras formas institucionalizadas de vincular estos programas.

Los refugios para mujeres representan un medio de apoyo indispensable que básicamente está abierto a todas las mujeres que buscan protección y a sus hijos.

En general se puede afirmar, con base en la información disponible, que actualmente existen unos 400 refugios para mujeres en Alemania (tanto en casas como en pisos), que ofrecen como mínimo un total de 7.000 alojamientos abiertos para las mujeres afectadas por la violencia y sus hijos.

Los refugios para mujeres se financian a través de la Asociación de Servicios de Asistencia Social Independientes, así como de las organizaciones sin fines de lucro locales y los gobiernos municipales y de distrito.

El número de plazas disponibles en los refugios para mujeres se considera acorde con la demanda de todos los Länder.

Los refugios para mujeres y otros medios de apoyo para mujeres afectadas por la violencia reciben fondos públicos de todos los Länder. Los refugios para mujeres afectadas por la violencia y sus hijos reciben continuamente fondos de los Länder así como de los gobiernos municipales. En este contexto, cada Länder adopta diferentes enfoques con respecto a la cuestión de la financiación.

Mientras permanecen en un refugio, las mujeres afectadas por la violencia y sus hijos, que pueden estar necesitadas como resultado de la falta de ingresos, también pueden solicitar prestaciones sociales, garantizando así que disponen de dinero para cubrir sus gastos de sustento, un domicilio seguro en un refugio para mujeres y, si lo necesitan, apoyo psicosocial.

En un grupo de trabajo creado por la Asociación Alemana para la asistencia social pública y privada, los representantes del Gobierno Federal y de los Länder, junto con la Federación de asociaciones de autoridades locales alemanas y las asociaciones que organizan los refugios de mujeres deliberan actualmente sobre cuestiones relacionadas con la financiación de dichos refugios. Más recientemente, en junio de 2008, se adoptaron las “Recomendaciones de la Asociación Alemana para la asistencia social pública y privada sobre las prestaciones de asistencia a mujeres afectadas por la violencia doméstica y a sus hijos, especialmente entre las afectadas jurídicamente por el Segundo libro del Código Social” (*Empfehlungen des Deutschen Vereins zu Hilfeleistungen an von häuslicher Gewalt betroffene Frauen und ihre Kinder insbesondere im Rechtskreis des SGB II*). Estas recomendaciones van dirigidas a las organizaciones responsables de ofrecer prestaciones en ese contexto.

19. *Sírvase proporcionar datos sobre la mutilación genital femenina entre las niñas que residen en Alemania. ¿Se sanciona a todos los residentes alemanes que disponen o practican la mutilación genital femenina, sea cual fuere el lugar en que lo hacen? Sírvase proporcionar información sobre las medidas de seguimiento adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño respecto de la mutilación genital femenina (CRC/C/15/Add.226, párr. 46).*

Según el artículo 223 y siguientes del Código Penal, la mutilación genital se castiga como un delito contra la integridad física. El Código Penal prevé una condena de hasta 15 años de prisión por este delito tipificado. Además del delito de lesiones (artículo 223 del Código Penal), lesiones con agravante (artículo 224 del Código Penal), y lesiones graves (artículo 226 del Código Penal), tales delitos también pueden ser castigados como una forma cualificada de abuso de un menor (artículo 225 del Código Penal) si el desarrollo físico o psicológico de la víctima está en peligro de grave deterioro.

La cuestión relativa a la aplicabilidad del derecho penal alemán debe evaluarse rigurosamente en cada caso. Es imposible realizar evaluaciones generalmente válidas en este contexto por el gran número de constelaciones posibles en cada uno de los casos. No obstante, todas las mutilaciones genitales realizadas fuera de Alemania son castigadas por la ley alemana siempre que se haya prestado ayuda para cometer el delito como cómplice antes del hecho o mediante instigación o apoyo en Alemania. Por consiguiente, los progenitores extranjeros residentes en Alemania que llevan a su hija al extranjero para someterla a una mutilación genital son, por lo general, castigados junto con la persona que lleva a cabo la mutilación, como cómplices, o al menos por haber instigado o apoyado el delito mencionado.

Alemania no dispone de estadísticas sobre el número de mujeres y niñas afectadas por la mutilación genital. La Oficina Federal de Estadística y la organización de derechos de las mujeres Terre des Femmes estiman que hay alrededor de 30.000 mujeres y niñas en Alemania que están afectadas por o amenazadas con la mutilación genital. Este número es una proyección basada en las cifras proporcionadas por la Oficina Federal de Estadística con respecto al número de mujeres migrantes de países en los que se practica la mutilación genital, según la información de las organizaciones de la ONU y la Organización Mundial de la Salud.

En abril de 2005, UNICEF Alemania publicó los resultados de un estudio entre ginecólogos llevado a cabo por UNICEF, Terre des Femmes, y la Asociación Nacional de Ginecólogos sobre la situación de las niñas y mujeres mutiladas en Alemania. La tasa de devolución de los cuestionarios enviados fue del 3,73%. De los médicos que respondieron, el 43% (en términos absolutos 211) ya había tratado a mujeres mutiladas en sus consultas. Una de cada cuatro de estas mujeres visitaron al médico por motivos de embarazo o parto inminente, el 16,8% (83) visitó al médico para someterse a un examen preventivo, y el 15,2% (75) manifestó un dolor crónico. Un tercio de los ginecólogos (el 30,4% o un total de 150) indicaron que ya habían atendido a mujeres mutiladas durante el parto, mientras que el 69% (340), por otro lado, no tenía experiencia en este contexto. En torno al 7,1% (35) de los médicos se enfrentaron a una petición de realizar una reinfibulación, esto es, volver a coser la vagina con la excepción de una abertura muy pequeña. A tres ginecólogos (0,6%) se les preguntó si podrían realizar ellos mismos una mutilación genital. Un total de 48 (9,7%) indicó que había oído informes de mutilaciones que se llevaban a cabo en Alemania. Un total de 35 de los ginecólogos encuestados (7,1%) conocía a pacientes que tenían intención de enviar a sus hijas a sus países natales para que les realizaran la mutilación genital allí. No existen cifras concretas con respecto a las niñas, porque los datos del estudio de UNICEF se refieren a mujeres adultas.

A petición del Ministerio Federal de Salud y a través de la iniciativa de la Asociación de Médicos de Alemania, se han publicado las recomendaciones de un

grupo de trabajo interdisciplinarias relativas a las consultas con pacientes que han sido sometidas a una mutilación genital. Las recomendaciones han sido traducidas al inglés y al francés y se han distribuido a escala nacional e internacional.

En el contexto de un simposio mixto de expertos organizado por la OMS, la Asociación de Médicos de Alemania, y el Ministerio Federal de Salud en Bonn del 30 al 31 de octubre de 2008 bajo el título “La violencia genera enfermos – Desafíos para el sistema de atención sanitaria europeo” (*Gewalt macht krank – Herausforderungen an das europäische Gesundheitssystem*), la atención se centró en el tema de la “Mutilación genital femenina”. En este contexto, se debatieron las experiencias de mujeres afectadas y organizaciones involucradas en ese ámbito, junto con las conclusiones de los médicos. También se tomaron en consideración los aspectos internacionales.

Con el Plan de acción del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud “Una Alemania apta para niños 2005-2010” (*Für ein kindergerechtes Deutschland 2005 – 2010*), Alemania está mejorando las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de los niños y adolescentes del país.

Una parte del programa incluye los siguientes ámbitos de actuación:

- El Gobierno Federal mejorará los esfuerzos para incrementar la igualdad entre los géneros y la participación activa de las niñas (empoderamiento), especialmente a través de medidas cualitativas para lograr la integración social, asumiendo el enfoque de igualdad entre los géneros en la planificación y ejecución de todas las medidas (incorporación de la perspectiva de género en la actividad general) y el lanzamiento de proyectos específicos contra la discriminación específica por razones de género.
- El Gobierno Federal adaptará su política de información sobre el tema de la “mutilación genital de niñas” a las necesidades actuales y continuará publicando informes actualizados periódicamente. En el marco de las medidas de cooperación para el desarrollo, proporcionará apoyo político y financiero a las medidas para combatir la mutilación genital femenina, especialmente en África Occidental.
- El Gobierno Federal garantizará la protección de las niñas que lleguen a Alemania buscando refugio ante la amenaza de la mutilación genital.

Las siguientes medidas de aplicación ya se han puesto en práctica en estos ámbitos de actuación:

En el contexto de la cooperación para el desarrollo, el Gobierno Federal ha participado en los esfuerzos internacionales para superar la mutilación genital femenina (MGF) a través de la iniciativa suprarregional “Superación de la mutilación genital femenina” desde 1999. Este proyecto se ha prolongado hasta 2011. Los planes también incluyen vincular más estrechamente la cooperación financiera con la demanda para combatir la MGF. Además, se está facilitando información actualizada y unas recomendaciones para la adopción de medidas.

Asimismo, ante la violencia sexual contra los niños, el Gobierno Federal ha adoptado un “Plan de acción para proteger a niños y jóvenes de la violencia sexual y la explotación” que se pondrá en marcha y se desarrollará en etapas sucesivas. Merece la pena mencionar los programas que prestan ayuda, asesoramiento e

intervención a través de una línea de comunicación para niños y adolescentes denominada *Nummer gegen Kummer* (Número contra penas y preocupaciones), el banco de datos denominado [www.hinsehen-handeln-helfen.de](http://www.hinsehen-handeln-helfen.de) (busca-actúa-ayuda), así como el apoyo de las plataformas de Internet para jóvenes.

20. *En la página 27 el informe se refiere al proyecto de ley que tiene por objeto aplicar la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, que incrementa la edad establecida para la protección de los niños. ¿Entró en vigor esta ley en 2007 de acuerdo con lo previsto?*

Algunos de los cambios más importantes derivados de la legislación para aplicar la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil se detallan a continuación:

- La edad establecida para la protección de un niño según el artículo 182, párr. 1 del Código Penal (Abusos sexuales de adolescentes a cambio de una remuneración o a través de la explotación de una situación de dependencia) se elevará de dieciséis a dieciocho años, y en los casos de abuso sexual a través de la explotación de una situación de dependencia, la edad válida actualmente por debajo de la cual los autores estaban protegidos (dieciocho) ha sido abolida. Asimismo, en el caso del artículo 182 del Código Penal, se ha introducido como acción punible el intento de actuar.
- El nuevo artículo 184c del Código Penal introduce una disposición penal contra la difusión, adquisición y posesión de material impreso que contenga pornografía adolescente (material pornográfico impreso o en otros soportes, cuyo tema sean actos sexuales realizados por, con o delante de personas de edades entre los catorce y los dieciocho años). La sanción impuesta aquí no es tan grave como en el artículo 184b del Código Penal (difusión, adquisición y posesión de material impreso o en otros soportes que contenga pornografía infantil); más allá de esto, la posesión de material impreso o en otros soportes que contenga pornografía adolescente no se sanciona tan gravemente como la posesión de material impreso o en otros soportes que contenga pornografía infantil. Por consiguiente, la posesión de pornografía adolescente sólo es punible cuando el tema de dicho material impreso o en otro soporte es un acto real (la posesión de material impreso o en otros soportes que contenga pornografía infantil también es punible cuando se trata de un acto real). Asimismo, la posesión de material impreso o en otros soportes que contenga pornografía adolescente no se castiga en los casos en que la persona que la posee haya producido la pornografía siendo aún un adolescente y con el consentimiento de los adolescentes que figuren en ella, incluso si en la actualidad esa persona es adulta.

La ley que aplica la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil fue adoptada por el Bundestag el 20 de junio de 2008. El 19 de septiembre de 2008, el Bundesrat decidió que no era necesario reunir al Comité de Mediación para deliberar sobre esta ley. Por consiguiente, se puede asumir que entrará en vigor durante el curso de este año (2008).

21. *En respuesta al pedido del Comité de proporcionar datos e información sobre la violencia contra las mujeres (A/59/38, párr. 386), el informe declara en la página 79*

que se puede disponer de datos e información sobre el tipo y el alcance de la violencia contra las mujeres. No obstante, al parecer no se hace ninguna distinción si los casos procesados de acuerdo con lo establecido en la Ley de protección contra la violencia son resultado de acusaciones contra una mujer o contra un hombre y tampoco se registran por separado ni la edad ni el origen étnico de las víctimas. ¿Qué medidas están previstas para recoger datos desglosados sobre el sexo, la edad y el origen étnico de las víctimas y de los autores de los actos de violencia y la relación entre ellos? Sírvase proporcionar información sobre la cantidad de mujeres asesinadas por sus maridos, parejas o ex parejas en los últimos años. ¿Se ha ocupado el Gobierno de que los especialistas en violencia en el hogar reciban una formación completa?

Las estadísticas policiales sobre delitos proporcionan información acerca del número de víctimas de homicidio que guardan relación o mantienen algún parentesco con el autor del hecho. Sin embargo, no se dispone de las cifras relativas al tipo de relación (parejas, ex parejas y afines). También es imposible determinar el número de casos en los que las víctimas son mujeres.

Además de los datos disponibles en forma de estadísticas sobre delitos, también se encuentran disponibles en Alemania los resultados de recientes investigaciones sobre estas cuestiones. Así, en 2004 el Gobierno Federal publicó los resultados del primer estudio representativo en Alemania de la prevalencia de la violencia contra las mujeres (“Situación de vida, seguridad y salud de las mujeres en Alemania” - *Lebenssituation, Sicherheit und Gesundheit von Frauen in Deutschland*). En el marco de este estudio, se preguntó a mujeres de entre 16 y 75 años sobre su experiencia con la violencia. Los datos recopilados en este estudio de prevalencia se están ampliando en una serie de estudios analíticos secundarios. (En este contexto véase también la respuesta a la pregunta 17.)

El grupo de trabajo federal y de los Länder contra la violencia doméstica, que se creó en 2000 a fin de complementar y supervisar el plan de acción del Gobierno Federal para combatir la violencia contra la mujer, y en el que colaboran representantes de los ministerios federales y de los Länder, así como gobiernos municipales y organizaciones no gubernamentales, ha redactado y publicado unas normas de educación y formación suplementaria sobre la violencia doméstica para las diversas profesiones afectadas por el tema. Se puede acceder a ellas en la página inicial del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud en <http://www.bmfsfj.de/bmfsfj/generator/Redaktion/BMFSFJ/Abteilung4/Pdf-Anlagen/gewalt-standards-aus-und-fortbildung-haeusliche,property=pdf,bereich=,sprache=de,rwb=true.pdf>.

El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud ha publicado un “Material nuevo para la formación suplementaria de los empleados de refugios para mujeres” (*Neue Fortbildungsmaterialien für Mitarbeiterinnen im Frauenhaus*), que ha sido elaborado por la GESIS (Sociedad alemana de servicios sociales) como programa de formación continua orientada a la práctica para empleados de refugios para mujeres. Los cuatro volúmenes abarcan las áreas de “Violencia en las relaciones entre los sexos”, “Entre la solidaridad de las mujeres y la exigencia excesiva”, “Cuestiones jurídicas en el asesoramiento de los refugios para mujeres” y “Gestión de los refugios para mujeres”.

Con respecto a la formación suplementaria para jueces y fiscales sobre el tema de la violencia doméstica, la Academia Judicial alemana, con sus sedes de conferencias

en Trier y Wustrau, juega un importante papel. La Academia Judicial alemana está financiada conjuntamente por el Gobierno Federal y los Länder y proporciona formación suprarregional continua a los jueces y fiscales. En el contexto actual, debe mencionarse el programa de formación sobre “Violencia en la familia – Aspectos del derecho de familia y el derecho penal relativos al acoso y el abuso infantil” (*Gewalt in der Familie - familien- und strafrechtliche Aspekte, Stalking und Kindesmissbrauch*). Además, los Länder también realizan programas de formación correspondientes para jueces y fiscales.

La formación profesional continua y adicional de los grupos profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia doméstica es fundamentalmente una responsabilidad de los Länder y de los gobiernos municipales.

22. *El informe observa en la página 24 que en 2007 se pondrá en marcha un estudio sobre la magnitud y el alcance de la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad. ¿Ya se dispone de los resultados de ese estudio? De ser así, ¿cuáles son las conclusiones más importantes y las medidas previstas al respecto?*

Muy pronto se pondrá en marcha un amplio estudio sobre la “Magnitud y el alcance de la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad”.

23. *Sírvase describir las posibilidades de las mujeres que buscan asilo, las mujeres que tienen “permisos de tolerancia” y las mujeres que tienen permisos de residencia provisionales después de haber recibido protección subsidiaria, de obtener protección en los albergues de mujeres cuando padecen violencia en el hogar. Sírvase describir también las condiciones de alojamiento, en particular respecto de la seguridad física, en los centros de recepción y los albergues comunitarios y estatales para refugiados, para las mujeres que buscan asilo y las que tienen permisos de tolerancia o permisos de residencia provisionales después de que se les ha concedido protección subsidiaria.*

Según su propia definición, los albergues y refugios para mujeres están básicamente abiertos a toda mujer afectada por la violencia, especialmente por la violencia doméstica. Según la información de que dispone el Gobierno Federal, es por tanto una práctica casi habitual en la mayoría de los refugios para mujeres admitir también a mujeres migrantes y a sus hijos cuando buscan refugio, con independencia de la situación de su permiso de residencia.

Como norma, los empleados de refugios para mujeres conceden refugio sin que dependa de una aclaración sobre la situación del permiso de residencia, la capacidad de una mujer para cubrir los gastos de su estancia en el refugio, o el derecho de una mujer a las prestaciones sociales; en cambio se emprende la aclaración de las reclamaciones individuales (por ejemplo, con arreglo a la Ley de prestaciones para los solicitantes de asilo o, cuando corresponda, con el Libro II del Código Social o el Libro XII del Código Social) sólo después de su admisión en el refugio para mujeres.

Siempre que las mujeres que buscan refugio puedan presentar una reclamación individual basada en el Libro II del Código Social, el Libro XII del Código Social, o la Ley de prestaciones para los solicitantes de asilo, los gastos de estancia serán cubiertos por el organismo legalmente responsable de la prestación. El motivo de que algunos refugios para mujeres hayan adoptado límites con respecto a la admisión o la residencia de larga duración de mujeres migrantes, especialmente de mujeres en proceso de solicitar asilo, es la dificultad de determinar qué autoridades

son responsables de reembolsar los gastos de su alojamiento y atención; en algunos casos esta es una consecuencia de que se les tenga que asignar un lugar de residencia. De otro modo, la financiación de los refugios para mujeres es responsabilidad de los Länder y de los gobiernos municipales, que adoptan diferentes enfoques en este contexto.

Se prevé que una mujer sólo permanezca en un centro de admisión o alojamiento para grupos que solicitan asilo y refugiados si la necesidad especial de protección que tiene la mujer se puede garantizar mediante un concepto de seguridad adecuado.

24. *Sírvase proporcionar información sobre la situación de las mujeres a las que se les ha cambiado la identidad de género por decisión médica.*

La pregunta del Comité no se puede responder ya que el Gobierno Federal no dispone de ninguna información relevante en este momento.

### **Matrimonios forzados**

25. *En la página 77 del informe se hace referencia a la 37ª Enmienda del Código Penal, de 11 de febrero de 2005, que define expresamente el matrimonio forzado como un caso muy grave de coacción, que es motivo de acción judicial (sancionable con condenas de entre seis meses y cinco años de prisión). El informe señala además que el Gobierno Federal está considerando si hacen falta enmiendas adicionales para impedir el matrimonio forzado y proteger a las víctimas. ¿Cuáles son los resultados de ese estudio? ¿Se ha aprobado el proyecto de ley que tipifica el matrimonio forzado como delito penal individual (pág. 93)?*

La legislación que aplica las directivas de la UE con respecto a las leyes sobre visado y asilo incluye las siguientes medidas, que también tienen como finalidad la prevención de los matrimonios forzados.

- Elevar a 18 años la edad mínima permitida para que los cónyuges puedan inmigrar a Alemania;
- Exigir un conocimiento del idioma alemán antes de entrar en Alemania con fines de reunificación familiar;
- Negativa a permitir la reunificación familiar en los casos en que existan pruebas de un matrimonio forzado;
- El matrimonio forzado se considera un elemento definitivo que proporciona motivos para la expulsión discrecional.

El Gobierno Federal está examinando si es aconsejable introducir enmiendas adicionales, por ejemplo, mejoras con respecto al derecho a regresar después del secuestro a otro país con el fin de contraer un matrimonio forzado.

El Bundesrat aprobó un proyecto de “Ley para combatir el matrimonio forzado y para mejorar la protección de las víctimas de matrimonios forzados” (*Gesetz zur Bekämpfung der Zwangsheirat und zum besseren Schutz der Opfer von Zwangsheirat*) en 2006 y lo envió al Bundestag. Las deliberaciones todavía no se han llevado a cabo en el Bundestag.

Además, existe una iniciativa federal para una “Ley de mejora de la protección de las víctimas de matrimonios forzados y acecho grave”. El proyecto de ley

correspondiente fue aprobado por el Bundesrat en abril de 2008 y remitido al Bundestag para su deliberación.

26. *En vista de la falta de análisis cualitativos y cuantitativos fiables respecto de los matrimonios forzados, el Gobierno ha encargado una serie de estudios; el Bundestag celebró una sesión sobre la cuestión y algunos órganos están estudiando las medidas a adoptar para impedir los matrimonios forzados y prestar apoyo a las víctimas (pág. 78 del informe). ¿Cuáles son los resultados concretos de esas iniciativas? ¿Se ha adoptado alguna medida política al respecto?*

Con respecto a la ley modificada, véase la pregunta 25.

El plan nacional de integración contiene una serie de medidas y compromisos voluntarios para combatir el matrimonio forzado (véase la pregunta 10).

El futuro desarrollo de los centros de asesoramiento y apoyo es responsabilidad de los Länder y de los gobiernos municipales.

El Gobierno Federal apoya un proyecto de modelos para el asesoramiento en línea en casos de matrimonio forzado durante tres años. Con este programa básico de asesoramiento en línea anónimo es más fácil llegar a las afectadas. En el marco del proyecto de modelos, también se crearán programas de asesoramiento para los amigos de las afectadas, los ayudantes profesionales y aquellas personas que puedan distribuir información. El programa también se extenderá más allá de Berlín, Frankfurt y Stuttgart. El asesoramiento tiene su sede en Berlín. Se espera que la evaluación del proyecto proporcione información adicional acerca del grupo afectado por este fenómeno, así como un medio eficaz para llegar hasta él y medidas de prevención y apoyo.

Con el apoyo del Gobierno Federal, Terre des Femmes ha desarrollado un folleto de ayuda de emergencia para informar a las mujeres migrantes amenazadas con, o afectadas por, el matrimonio forzado acerca de sus derechos y la ayuda disponible.

Sigue existiendo una gran demanda de cifras fiables que indiquen el alcance del fenómeno del matrimonio forzado en Alemania en los debates públicos y políticos. Utilizando como punto de partida el conjunto de estudios ya disponibles sobre el matrimonio forzado en Alemania (*Zwangsverheiratung in Deutschland*), se compilará un estudio científico sobre la magnitud y el alcance del matrimonio forzado en Alemania a fin de obtener una evaluación tan fiable como sea posible del alcance de este problema, que es muy difícil de documentar. Se prevé que los resultados estén disponibles a finales de 2010.

En el marco del grupo de trabajo 4 de la Cumbre de Integración, se creó un grupo de trabajo por iniciativa del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud sobre los problemas relacionados con la aplicación de la Ley de servicios a la infancia y la juventud (Libro VIII del Código Social) para apoyar a la víctimas del matrimonio forzado. El grupo de trabajo tiene la intención de desarrollar recomendaciones para la adopción de medidas por parte de las oficinas de servicios a la juventud a más tardar en otoño de 2008. El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud, el Comisionado para asuntos de integración, los representantes de los Länder y los gobiernos municipales, así como las organizaciones no gubernamentales, están incluidos en este grupo de trabajo.

El segundo plan de acción del Gobierno Federal para combatir la violencia contra la mujer pone el énfasis en combatir la violencia contra las mujeres con familias migrantes. En este contexto, también incluye medidas contra el matrimonio forzado. El plan de acción fue aprobado por el Gabinete Federal en septiembre de 2007 y se está aplicando paso a paso.

Los Länder también han aprobado varias medidas adicionales para prevenir los matrimonios forzados y para proteger a las víctimas, además de las iniciativas legislativas citadas en la pregunta 25. Estos conceptos operativos incluyen programas de asesoramiento y apoyo dirigidos a grupos específicos, así como talleres y recomendaciones para la adopción de medidas por parte de los expertos en la materia, y campañas de educación pública e información, junto con programas de prevención en las escuelas.

### **Explotación de la prostitución y trata de mujeres y niñas**

*27. El informe reconoce que la Ley sobre la prostitución ha tenido un éxito muy limitado en lo que respecta a la concreción de los objetivos previstos (págs. 27 a 32 y 97 a 99). El informe menciona algunas medidas que debían ser estudiadas, sobre todo para mejorar la protección de las adolescentes contra el abuso sexual, ayudar a las mujeres que trabajan en la prostitución y que desean salir de ella y controlar más eficientemente las actividades comerciales relacionadas con los servicios sexuales. ¿Se han adoptado o previsto esas medidas para lograr los objetivos establecidos en la Ley sobre la prostitución?*

En el informe del Gobierno Federal sobre los efectos de la Ley sobre la prostitución, el Gobierno Federal anunció que aumentará la protección de las adolescentes contra el abuso sexual en el marco del derecho penal. En el marco de la legislación que aplica la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, se ha modificado el artículo 182 del Código Penal de modo que ahora las disposiciones también son aplicables al grupo de edad entre 16 y 18 años. Mientras tanto, se ha completado el proceso legislativo correspondiente en el Bundestag y el Bundesrat y las nuevas disposiciones entrarán en vigor presumiblemente a finales de año.

Asimismo, el Gobierno Federal, en consulta con los Länder, anunció unos planes para examinar si es posible utilizar instrumentos del derecho mercantil para controlar de forma más eficiente las actividades comerciales relacionadas con los servicios sexuales y, en caso afirmativo, cuáles.

El Comité del Gobierno Federal y los Länder sobre derecho comercial ha estudiado el tema y está siguiendo atentamente el debate. A fin de garantizar una amplia base de conocimientos especializados para el proceso de debate en el ámbito del Gobierno Federal y de los Länder, y de representar un amplio espectro de opiniones sobre esta cuestión, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud ha organizado un taller en marzo de 2008 con expertos de los ministerios federales, los Länder, la policía y las autoridades responsables del procesamiento, así como con representantes de servicios de asesoramiento especializados. Hubo consenso con respecto a la importancia de cooperar eficazmente con las autoridades locales responsables. Las contribuciones a este debate se publicarán pronto en un libro.

Los Länder y los gobiernos municipales tienen la responsabilidad fundamental de proporcionar programas de ayuda a las prostitutas que deseen salir de la prostitución por su propia voluntad. En la actualidad, estos programas de ayuda son ofrecidos por una serie de oficinas de asesoramiento para prostitutas, algunas de ellas en colaboración con los organismos de empleo y los organismos que ofrecen formación suplementaria, entre otros.

Para mejorar la ayuda que se ofrece, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud ha organizado un taller de expertos en la materia en diciembre de 2007; en este taller se ha facilitado un intercambio nacional sobre la experiencia con los modelos de apoyo existentes para quienes intentan salir de la prostitución por su propia voluntad, un análisis de las debilidades existentes, así como la identificación de las condiciones beneficiosas y perjudiciales para apoyar su proceso de abandono de la prostitución. Para contribuir a la mejora de los programas de apoyo a las prostitutas interesadas en salir de la prostitución por su propia voluntad, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud también tiene intención, dentro de los límites de su competencia, de introducir nuevos enfoques para trabajar con las prostitutas en un proyecto de modelos previsto para comienzos de 2009, con el objeto de apoyarlas en su proceso de abandono de la prostitución.

El Gobierno Federal examinará la forma de mejorar aún más la protección de las víctimas de la trata y de la prostitución forzada; en concreto, debe hallarse una solución adecuada para regular las sanciones a los clientes de las prostitutas forzadas. En este contexto, el Gobierno Federal también está evaluando en qué medida se puede abolir el denominado privilegio del patrón. No se han completado aún las evaluaciones dentro de este contexto.

*28. De acuerdo con la enmienda de enero de 2005 de la Ley sobre inmigración, se concede un permiso de residencia si hay motivos para suponer la existencia de una amenaza importante y concreta para la integridad física, la vida y la libertad de las víctimas que presten testimonio en su país natal (pág. 31 del informe). ¿Qué datos estadísticos existen sobre el número de permisos de residencia concedidos antes de la aprobación de la enmienda a la Ley de inmigración?*

Sólo se dispone de datos estadísticos limitados. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2008 se concedieron aproximadamente 37.500 permisos de residencia o se prorrogaron según el artículo 25, párr. 3 de la Ley sobre la residencia (prohibición de deportación), en los que no se hizo diferenciación alguna con respecto al género. En 2005 aún no se recopilaban estos datos.

En la fecha del estudio, 30 de junio de 2008, 24.209 personas se registraron como residentes en Alemania con un permiso concedido en virtud del artículo 25, párr. 3 de la Ley sobre la residencia; 12.713 de ellos eran mujeres.

Con respecto a estos datos, debe observarse que los permisos de residencia concedidos en virtud del artículo 25, párr. 3 de la Ley sobre la residencia no sólo se conceden al grupo en cuestión (amenaza importante y concreta para la integridad física, la vida y la libertad), sino también a personas cuya deportación está prohibida de conformidad con el artículo 60, párr. 2, 3 o 5 de la Ley sobre la residencia. La recopilación de datos no se realiza por separado en este contexto, así que no hay modo de determinar cuántos de esos permisos de residencia se concedieron a cada uno de los grupos.

### **Estereotipos y educación**

29. En sus observaciones finales anteriores (A/59/38, párr. 384), el Comité expresó su preocupación por el hecho de que en los medios de comunicación y en la publicidad se presente en ocasiones a la mujer como objeto sexual y desempeñando papeles tradicionales. En la página 82, el informe señala que la constitución democrática de Alemania prohíbe al Gobierno Federal solicitar a los medios de comunicación que transmitan una imagen positiva de la mujer. Observó además que en 2005 se registraron 216 quejas relacionadas con publicidad sexista. ¿Cuáles son las posibilidades para que en el ámbito federal y de los Länder se adopten medidas más precisas de lucha contra los estereotipos de sexo en los medios de comunicación y en la sociedad en general, incluso mediante la realización de campañas de concienciación y debates públicos amplios? ¿Qué influencia puede ejercer el Gobierno en los medios de comunicación subsidiados por el Estado, sobre todo para impedir la publicidad sexista? ¿Cuántas quejas se registraron en 2006 y 2007 y cuáles fueron las sanciones aplicadas a los medios de comunicación?

El Gobierno Federal y los Länder hacen uso de las posibilidades de contrarrestar los estereotipos de género a través de medidas de relaciones públicas en boletines, sitios web, proyectos (por ejemplo, una exposición sobre modelos de funciones en transición: *Ausstellung Rollenbilder im Wandel*, [www.rollebilder.de](http://www.rollebilder.de) junto con el Organismo Federal de Empleo), conferencias (por ejemplo, Modelos de funciones y realidades en Europa: Dimensiones jurídicas, económicas y culturales, octubre de 2008), y folletos (por ejemplo, *Neue Wege – Porträts von Männern im Aufbruch – Nuevas trayectorias – Retratos de hombres que rompen moldes*).

En el marco de la 18ª Conferencia de los Länder relativa a la igualdad y a las mujeres ministras y senadoras celebrada del 23 al 24 de octubre de 2008, se debatió el tema “Modelos de funciones en los medios de comunicación”. El objetivo de este debate era deliberar y acordar unas iniciativas que sirvan para disipar los modelos de funciones específicos en relación con el género. El Land encargado de organizar la Conferencia de los Länder relativa a la igualdad y a las mujeres ministras y senadoras, Baden-Württemberg, ha organizado una conferencia preliminar sobre el tema y ha desarrollado propuestas concretas (por ejemplo, estableciendo una semana de programación, una propuesta ya presentada a la cadena de televisión ARD).

Los Länder tienen otra opción para trabajar contra los estereotipos de género en los medios de comunicación a largo plazo, garantizando una paridad entre los géneros constante al nombrar a los miembros de los organismos responsables de la programación y el autocontrol voluntario en las cadenas públicas de radio y televisión, puesto que ya es posible a través de la Carta estatal SWR de Renania-Palatinado y la Ley de medios de comunicación de los Länder. Los representantes de estos organismos deben, no obstante, estar adecuadamente formados para tratar este problema a través de medidas de educación suplementarias.

En 2006 el Consejo Alemán de Publicidad registró 201 denuncias de discriminación contra la mujer; en 2007 la cifra descendió a 137. La presión que ejerce el Consejo de publicidad se basa en el hecho de que la publicidad que se coloca en un índice ya no se puede utilizar.

### **Consecuencias económicas del divorcio**

30. *Sírvase brindar información sobre el tipo de propiedad que se reparte cuando una relación se disuelve, en particular, sobre si la ley reconoce la propiedad intangible (por ejemplo, fondos de pensión y seguros) como parte de la propiedad que debe repartirse cuando se disuelve una relación. Sírvase indicar también si la ley dispone que se repartan las ganancias futuras y el capital humano, o si tiene en cuenta de alguna forma un incremento de las ganancias o del capital humano en la división de la propiedad cuando se disuelve una relación (por ejemplo, mediante el pago de una suma fija que refleje la parte estimada del otro cónyuge en este tipo de propiedad o el pago de una compensación).*

En los casos de divorcio o disolución de una pareja registrada, la legislación alemana prevé un procedimiento de múltiples componentes para determinar la distribución de la propiedad entre los dos miembros de la pareja:

1. Distribución del superávit
2. Ajuste de las solicitudes de pensiones
3. Pensión alimenticia después del matrimonio.

La distribución del superávit se produce cuando los cónyuges viven en una comunidad de ganancias acumuladas. Cuando se distribuye el superávit acumulado, se realiza una valoración de toda la propiedad de los cónyuges en una fecha determinada, que estaba dividida durante el matrimonio, y se determina el valor monetario de la propiedad devengado por cada uno. La diferencia resultante se distribuye por igual entre cada uno de los cónyuges. Al realizar esta valoración se consideran todas las formas de propiedad, esto es, también se toma en consideración la propiedad intangible. Aquí se hace una excepción con respecto a las solicitudes de pensiones relacionadas con la vejez o la invalidez. Éstas se distribuyen en el contexto de la compensación de pensiones obligatoria. Las ganancias futuras y el capital humano se tienen en cuenta en el marco de la legislación por la que se rige la pensión alimenticia.

A través del proceso de compensación de pensiones, todas las solicitudes de pensiones relacionadas con la vejez o la invalidez establecidas durante el matrimonio se distribuyen por igual entre los cónyuges (esto está regulado en los artículos 1587 y siguientes del Código Civil, así como en una serie de leyes secundarias). El cónyuge que haya devengado una solicitud de pensión menor durante el período del matrimonio es el más beneficiado por esta disposición. Esta sigue siendo habitualmente la esposa, porque con frecuencia aún se abstiene de trabajar, o de trabajar a jornada completa, para poder cuidar de los hijos. Esto permite que el cónyuge con derecho a una compensación obtenga una solicitud de pensión independiente, otorgando así al cónyuge una situación equivalente a la de haber adquirido la solicitud de pensión por sí misma o mismo. La solicitud del cónyuge obligado a contribuir a la compensación se reduce en consonancia. La compensación de pensiones se instituyó jurídicamente en 1977. Desde 2005 la compensación de pensiones también se establece en los casos de disolución de una pareja registrada. Actualmente se está debatiendo en el Bundestag una reforma de la compensación de pensiones. El objetivo de la reforma es simplificar el sistema de compensación, pero sigue respetando el principio de distribución por igual de las solicitudes establecidas durante el matrimonio entre los dos miembros de la pareja.

La pensión alimenticia después del matrimonio es pagadera cuando, y en la medida en que, uno de los cónyuges no está en situación de mantenerse por su cuenta después del divorcio. La pensión alimenticia sólo es pagadera en los casos citados en los artículos 1570 a 1576 del Código Civil. De estos casos, el más importante en la práctica es la pensión alimenticia para los hijos de conformidad con el artículo 1570. Según este principio, el progenitor que cuida de un hijo de ambos cónyuges tiene derecho a recibir ayuda del otro cónyuge hasta que el niño cumpla como mínimos tres años. La pensión alimenticia para los hijos debe pagarse además de los pagos mínimos de pensión alimenticia en aquellos casos en que el progenitor que cuida del hijo no esté en condiciones de ejercer un empleo remunerado. Esto se puede asumir como el resultado de la situación relacionada con el hijo (ausencia de opciones para el cuidado del niño) o relacionada con el matrimonio (uno de los cónyuges no ha ejercido un empleo remunerado durante un matrimonio de larga duración). Además, la pensión alimenticia puede ser pagadera como resultado de la edad o enfermedad de uno de los cónyuges, así como de situaciones de desempleo, educación suplementaria, u otros motivos de equidad (artículos 1571 a 1576).

Desde la entrada en vigor de la reforma, el 1 de enero de 2008, el reconocimiento de los derechos a una pensión alimenticia después del divorcio se basa más en el principio de responsabilidad individual. Esto también se ha concretado más a través de la opción que permite a los tribunales, según el artículo 1578b del Código Civil, establecer un límite sobre la duración de las solicitudes de pensión alimenticia y el importe de los pagos por dicho concepto. Según el artículo 1578, el importe de la pensión alimenticia solicitada se mide básicamente según el nivel de vida, esto es, el estilo de vida habitual de la pareja casada en el momento de la separación. El cónyuge con derecho a una compensación puede solicitar básicamente la mitad de los ingresos familiares, menos sus propios ingresos, como pensión alimenticia. La solicitud de una pensión alimenticia queda anulada cuando se demuestra que es claramente injusta en el sentido indicado en el artículo 1579 del Código Civil. Esto sucede especialmente en los casos en que uno de los cónyuges mantiene una relación objetivamente nueva y estable con una tercera persona.

El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud está llevando a cabo un proyecto titulado *Was kommt nach dem Ernährermodell?* (¿Qué viene después del modelo de único sostén de la familia?) junto con el Instituto Max-Planck de Derecho Social Extranjero e Internacional en Munich; su objetivo es ilustrar académicamente y debatir públicamente la transformación de los modelos de funciones desde el sistema de único sostén de la familia al de los hombres y mujeres independientes económicamente.

Inicialmente, se organizó una conferencia de expertos con un enfoque germano-italiano sobre el tema “Responsabilidad individual, solidaridad privada y pública: modelos de funciones en las familias y comparación del derecho social en Europa” en Villa Vigoni en Como, Italia, del 4 al 6 de octubre de 2007. La atención se centró en el derecho social y de familia en diferentes países europeos (Alemania, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña e Italia). El punto de partida era la cuestión de si determinadas constelaciones en los dos ámbitos del derecho promueven la independencia económica y garantizan el sustento individual de las mujeres, así como el aspecto que pueden tener las alternativas al modelo de único sostén de la familia. Aquí también se centró la atención en la situación después del divorcio. La perspectiva internacional puede resultar fructífera para Alemania durante el

transcurso del proyecto. Hay una amplia documentación disponible sobre la conferencia. En octubre de 2008 se celebró otra conferencia para evaluar y plantear nuevas preguntas desde la primera conferencia; en ella también se han tratado las cuestiones de la pensión alimenticia después del matrimonio, la distribución de la riqueza en casos de divorcio y la seguridad en la vejez. Se está preparando la documentación.



## Antidiskriminierungsstelle des Bundes

### Agencia federal contra la discriminación

#### Estadísticas acumulativas desde agosto de 2006

Período: Desde agosto de 2006 hasta agosto de 2008

Número total de contactos	5 100
de esos múltiples contactos	1 726
= nuevos contactos	3 374
Otras consultas	-734
Consultas sobre la AGG*	2 640

#### Características de las víctimas tal como se definen en la AGG\*

<i>Características</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Edad	390	20,08
Sexo	486	25,03
Discapacidad	520	26,78
Identidad sexual	87	4,48
Creencias	3	0,15
Religión	56	2,88
Origen étnico	272	14,01
Discriminación múltiple	128	6,59

\* AGG = Allgemeine Gleichbehandlungsgesetz / Ley general de igualdad de trato.